

ORDENANZA M – Nº 47.820

Artículo 1º- A los efectos de la diferenciación de las cajas metálicas o contenedores a los que se refiere la Ordenanza Nº 38.940 # y concordantes, de los contenedores que se usan como envases metálicos para el acondicionamiento y transporte de mercaderías (containers) en lo sucesivo los citados en primer término serán definidos y reconocidos mediante la denominación de "VOLQUETES".

Observaciones Generales:

1. # La presente Norma contiene remisiones externas #
2. La Ordenanza Nº 38.940, B.M. 17.032, modifica al Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires en su artículo 5.14.4.